

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE NAVARRA

ASOCIACIONES

Pueblo Liebas

Número de orden. 232

la XVU (18)

" EXPEDIENTE de la Asociación denominada,

"La Unión"

Fecha de constitución: Día 3 Mes Mayo Año 1924

VICISITUDES

No consta

Preguntas si peticiones y remite
balances y etc.

2
Ilmo Sr

Los que subscriben: mayores de edad vecinos de Vitoria con cédulas personales que acompañan a la presente a V. S. I. respectivamente exponen que deseando fundar en esta villa un círculo de recreo que se denominará "La Unión" y necesitado para ello el correspondiente permiso de V. S. I. es por lo que

N. V. S. I. suplican se digne conceder la autorización necesaria para la implantación del referido círculo a cuyo fin acompañamos el correspondiente reglamento a los efectos de la vigente ley de Asociaciones
Joanin que esperan conseguir de la rectitud de V. S. I. cuya vida pise Dios mis años

Vitoria 12 de Abril de 1934

Los fundadores

Martin Lirionaga

Jesús Ardanaz

Vitoriano Valenzuela

Ilmo Sr gobernador civil de Navarra

Pío Tabat

Pamplona



Informe al
Alcalde
P. D.
Faut

Por el vecino de esa localidad Don Martin Lizarraga, en nombre de la Comisi organizadora, se ha presentado duplicado ejemplar del Reglamento por que se ha de regir una Sociedad que con el Titulo "La Union", trata de constituirse en esa localidad.

Sirvase V. informarme con lo que le conste respecto al si al organizarse la Sociedad de referencia es con el objeto de proporcionar solaz y recreo a sus socios ó por el contrario si es un medio de burlar las disposiciones vigentes sobre horas de cierre de tabernas y demas establecimientos publicos de indole semejante.

Dios guarde a V. muchos años.

Pamplona 16 de Abril de 1924.

El Gobernador intº.

Sr. Alcalde de Tiebas

M. J. Sor.



Pagase la nota
de presentación
P.D.

Doct

Cumpliendo en lo que me
ordena V.S. en comunicacion
de fecha 18 del actual, tengo
el honor de informar a V.S.
lo siguiente: Que a fin de
suscitar, la Sociedad que
con el titulo La Union trata
de constituirse en esta loca-
lidad es en el objeto de
proporcionar solar y recreo
a sus socios; no negando
por el contrario que dicha
sociedad se forme en el ob-
eto de burlar las disposi-
ciones vigentes sobre horas de
cierra de tabernas y demas
establecimientos semejantes.
Lo que se lo comunico a V.S.
para su conocimiento y efectos
consecuentes.

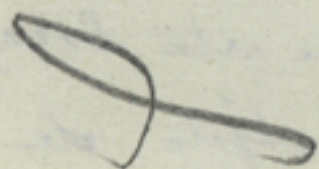
Dios guarde a V.S. mdo

Viobay 22

de Abril 1924

N. Alcarde

Francisco Jencianin



M. J. Sr. Gobernador civil de la provincia de
Navarra
Pamplona

Círculo "La Unión"

Reglamento por el que ha de regirse la Sociedad que se instalará en la villa de Diebas y su calle de la Fuente y en la casa de Dn Facundo Ardanz

Del Círculo "La Unión" y su objeto

Art 1º Se funda el "círculo de" "La Unión" que sea centro de unión y de honesto recreo de los individuos que compongan dicha Sociedad.

Art 2º El número de socios será por ahora ilimitado

Nombramiento de la Junta

Art 3º Anualmente se nombrará por elección una Junta compuesta del Presidente, un Vice Presidente y tres vocales actuando uno de ellos de Secretario.

Ingresos

Art 4º Para el ingreso en dicha sociedad son indispensables la buena opinión y fama no teniendo falta alguna en pugna con la moral y buenas costumbres

Modo de portarse los socios

Art 5º Los socios deben presentarse a todos los actos que la Junta Directiva designe con la debida compostura.

Queda prohibida en el local hablar con descortesía blasfemar y pronunciar todo género de palabras indecorosas e indecentes en la inteligencia que el contraventor será amonestado o expulsado atendida la gravedad de la falta

Socios de nueva entrada

Art 6º Transcurrido un mes desde la constitución de la Sociedad para el ingreso en la misma se observarán los siguientes requisitos

- 1º Solicitarlo por escrito a la Junta Directiva
- 2º Ser admitido por los socios por mayoría absoluta de votos
- 3º Prevenir las circunstancias citadas en los artículos 1º y 4º

Juntas

Art 7º Se tendrá por lo menos una sesión cada mes y si hubiera algún asunto de interés cuando lo designe el Sr Presidente

Juegos

Art 8º Queda prohibido todo juego de azar penado por la Ley llevando los socios que infringan este artículo la pena de expulsión

Estancia en el local

Art 9º Los socios podrán permanecer en el local hasta los diez de la noche en invierno y doce en verano. La Junta Directiva queda autorizada para sesionar las horas en los días de las fiestas cívicas de este pueblo y en circunstancias de anomalía

Cuestiones política y personal

Art 10 Queda prohibido terminantemente ocuparse en el local de cuestiones políticas.

Obligaciones de la Junta

Art 11 Son obligaciones de la Junta hacer cumplir exactamente lo marcado en los artículos anteriores a todos los socios

2º No ser monarca en lo concerniente a la parte administrativa

3º Cumplir estrictamente la misión que los socios le confían

4º No permitir la entrada en el local a personas que no sean socios y vecinos de Tielos y únicamente se permitirá la entrada en el local a las personas forasteras que vayan acompañados de al-

uno de los socios

Fondos

Art 12- Los fondos de que la Sociedad disponga serán para atender al pago del local comprometiendo el dueño de la casa de Francisco Andamoz a poner todo el mueblaje y servicio para los socios sin que estos en caso de disolución puedan reclamar nada alguna.

Cada socio contribuirá para el sostenimiento del círculo con la cuota mensual de cincuenta céntimos de peseta pagados al dueño de la casa por mensualidades vencidas.

En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 4º de la Ley de Emancipación se remiten estos estatutos al M. I. D. Gobernador civil de la provincia para los consiguientes efectos.

Hechas 12 de Abril de 1924

Los fundadores

Martin Lirioaga
Luis Abadiaz

Vicente Alejo

Pamela Sabat

Pre

sentados por duplicado, ejemplar con arreglo a
la vigente Ley de Asociaciones.

Pamplona 24 Abril 1924

El Gobernador

M. Irujo y Arana





7
Hoy efectos de
la vigente ley
de Asociaciones ad-
junto remito a
V. S. copia certi-
ficada de la conti-
nuación de la Junta
Directiva del círculo
de "La Unión" de esta
villa

Dios guie a V. S. I. ngos

Pilbas - 4 de Mayo 1824

El Presidente

Martin Lirama

Hmo. Sr. Gobernador
civil de Navarra

Pamplona

8

Don Doroteo Jóni Secretario del Circulo "La
Unión" de la villa de Biélag

Certifico: Que el acta de la sesión ce-
les que asisten lebrada por esta Sociedad para el nombramiento
don Martín Lizaraga miembro de la Junta Directiva y del
"Gorgonio Ordanay" tenor siguiente:

"Lindido Penuria" En la villa de Biélag a tres de Mayo
"Patricio Jiménez de mil novecientos veinticuatro por la
"José Ordanay convocatoria se reunieron en su domicilio
"Miguel Ordanay social los fundadores y socios del "Circu-
"Cipriano Caballero la "La Unión" de esta villa que al
"Pedro Liricu margen se expresan con objeto de proce-
"Zacarias Ordanay der al nombramiento de la Junta Di-
"Isidro Ordanay rectiva de dicha sociedad siendo nom-
"Julio Lina brada por aclamación la siguiente
"Doroteo Jóni Presidente

"Conrado Breda Don Martín Lizaraga

"Francisco Jorruin Vicepresidente

"Regulo Gueller Don Doroteo Jóni

"José Jiménez Vocales

"José Hernández Don Zacarias Ordanay

"Fermín Hernández Lindido Penuria

Social Secretario

Don Conrado Ordanay

No habiendo que tratar de mas asun-
tos en esta primera junta se dio por terminado
el acta redactándose la presente acta que la fir-
man todos los concurrentes de que certifico. = Gorgonio Or-

danay = Martín Lizaraga = Lindido Penuria = Patricio Jiménez = José Ordanay =

Cipriano Caballero = Pedro Liricu = Zacarias Ordanay = Isi-

dro Ordanay = Isidro Ordanay = Julio Lina =

Doroteo Jóni = Conrado Breda = Francisco

Leonor - Regulo Lueler - Feris Liméng
José Armendáriz - Fermín Armendáriz
Rubricados

En copia

Se para su unision al Llmo
Sr. gobernador civil de Navarra expi-
do de presente en Vichay a cuatro
de Mayo de mil novecientos veinti-
cuatro

Nº 13º

El Presidente

Martin Lizaraga

El Secretario

Conrado Arnado